



Bruselas, 22 de noviembre de 2023  
(OR. en)

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2023/0038(NLE)**

---

---

**15504/23  
ADD 1**

**POLCOM 276  
SERVICES 51  
FDI 31  
COASI 200**

**NOTA PUNTO «I/A»**

---

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes (2.ª parte)/Consejo
N.º doc. Ción.:	ST 6598/23 + ADD 1-5
Asunto:	Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y Nueva Zelanda - Adopción

---

**Declaración de la República de Bulgaria**

**sobre la Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y Nueva Zelanda**

La República de Bulgaria concede gran importancia a la promoción y protección de los derechos humanos, en particular a la lucha contra la discriminación. El país está y seguirá resuelto a cumplir sus compromisos en materia de derechos humanos.

En 2018, el Tribunal Constitucional búlgaro adoptó una resolución en la que declaraba que el concepto de género como construcción social es incompatible con los principios fundamentales de la Constitución búlgara.

En consonancia con la citada resolución del Tribunal Constitucional y con la Constitución búlgara, la República de Bulgaria declara que las expresiones del Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y Nueva Zelanda que contengan el término inglés *gender* [«género»] se interpretarán como referencias a mujeres y hombres.

## **Declaración de Hungría**

### **sobre el Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y Nueva Zelanda**

Hungría reconoce y promueve la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con la Constitución húngara, con el Derecho primario y los principios y valores de la Unión Europea, así como con los compromisos y principios derivados del Derecho internacional. Asimismo, la igualdad entre mujeres y hombres está consagrada como un valor fundamental en los Tratados de la Unión Europea, en particular en el artículo 2 del TUE y en el artículo 8 del TFUE. Conforme a estos y a su legislación nacional, Hungría interpreta el concepto de «género» como una referencia al sexo y el concepto de «igualdad de género» como una referencia a la igualdad entre mujeres y hombres.

---